



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3 DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL
SINCELEJO SUCRE

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR ADQUISICION POLIZA DE MANEJO PARA PAGADOR Y RECTOR DEL LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENAVISTA (Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, SEPTIEMBRE 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL
MODALIDAD DEL PROCESO:	REGIMEN ESPECIAL, ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, ARTICULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008 Y EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 DEL DECRETO 1075 DE 2015.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 (DURSE), el cual compiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Contratación es de la Régimen Especial, regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3 DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL

SINCELEJO SUCRE

Educativa acuerdo N° 004 de mayo 26 de 2020, por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1150 de 2007,

Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.

Por lo anterior, se procede a elaborar el estudio de conveniencia para el contrato de adquisición póliza de manejo de pagador y rector

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

ESTUDIO PREVIO DE

Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro Educativo con el fin de cumplir con sus principios, misión y visión en la prestación del servicio educativo, requiere cumplir con todos los parámetros de gestión para así, ofrecer un buen servicio escolar, por lo que demanda contratar el **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS (RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL**, ya que, con el fin de dar cumplimiento a su misión institucional y amparar el manejo y administración de los fondos de servicios educativos de esta vigencia, se requiere realizar renovación de la Póliza que ampara los riesgos que implican la administración de los fondos, causados por acciones y/u omisiones de sus servidores (Rector y Pagador), que incurran por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del implicado. La contratación de la póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación constitucional y legal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS (RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3 DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL
SINCELEJO SUCRE

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

<i>CODIGO</i>	<i>BIENES YO SERVICIOS</i>
84130000	Servicios de seguros y pensiones
84131511	Seguro de deterioro de valores

**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL
PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS
(RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR)
DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL**

4. Obligaciones del Contratista:

Los materiales deben ser de buena calidad, cumpliendo con las medidas y especificaciones ya descritas, entregados a tiempo oportuno y en el sitio acordado del suministro de papelería en general, insumos y elementos de oficina, para las sedes de la Institución Educativa en cuanto la realización de las Actividades que se ejecuten a lo largo de la jornada escolar.

4.1. Obligaciones Específicas:

- El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato de compraventa en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones del Centro Educativo Rural San Miguel, ubicada en la calle 25 No 53-32 Sincelejo Sucre
- Realizar el suministro de conformidad con las condiciones específicas contenidas en el numeral 3 del presente estudio, con las características y cantidades señaladas, garantizando que el servicio sea de calidad.
- En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta.
- Reportar inmediatamente a la Institución Educativa cualquier novedad o anomalía que se presente o impida la ejecución del contrato
- Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

4.2. Obligaciones Generales

- Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar informes, actividades y demás acciones que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3 DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL

SINCELEJO SUCRE

- e) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
- l) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar.
- m) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.

4.3. Obligaciones del Centro Educativo

- a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
- b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
- c) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

5. Especificaciones del objeto contractual:

Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y sus anexos, especificaciones, la oferta presentada por el contratista y los términos de la adjudicación y el contrato.

- a) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones emitidas por el supervisor.
- b) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Centro Educativo.
- c) Informar a la Institución Educativa Municipal Montessori, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato

6. Modalidad de Selección:

La contratación es Régimen Especial, regulada por el Decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3 DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL

SINCELEJO SUCRE

procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo. Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por el Centro Educativo Rural San Miguel.

7. Criterios de Selección.

Para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Rector, una vez haya elaborado los estudios y documentos previos, así como la justificación del proceso de selección a adoptar, ordenará la apertura del mismo.

En tal sentido, para la selección de contratistas por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector, podrá requerir de acuerdo a las siguientes condiciones y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001:

8. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado para este contrato se determinó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado en la región. Se cuenta con una disponibilidad presupuestal de: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.195.950)

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS PARA MITIGARLO

En el presente proceso la Institución Educativa con fundamento en su Manual de Contratación y el régimen legal aplicable, considera que el nivel del riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista en algunas de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la Institución Educativa no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS. ETAPA CLASE DE RIESGOS/DESCRIPCIÓN PROBABILIDAD IMPACTO RESPONSABLE

ETAPA	CLASE DE RIESGOS/DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Institución Educativa



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3

DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL

SINCELEJO SUCRE

Selección	Que el contratista no cumpla con los requisitos habilitantes	Baja	Alto	Institución Educativa
Contratación	Ninguno	-	-	-
Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Bajo	Alto	Contratista

FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de actividades que debe presentar el contratista ante el supervisor del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de 05 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar.

11. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Centro Educativo Rural San Miguel y en el lugar donde indique el supervisor del contrato.

12. Forma de Pago:

La entidad cancelará al contratista La suma pactada en el contrato así: EL 100% la entrega de la compraventa, una vez se presente el certificado de cumplimiento y se cumpla a cabalidad el objeto contractual previa presentación de los documentos necesarios para contratación, lo mismo que la factura equivalente y/o cuenta de cobro.

13. Requisitos Minimos Habilitantes:

- Certificado de Matricula Mercantil para Personas Naturales y expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Se exceptúa las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio).
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años).
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública, para PERSONAS NATURALES, debidamente diligenciado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUEL

Resolución 274 del 15 de diciembre de 2003.

NIT: 823004897-3 DANE: 170001003049

NATURALEZA OFICIAL

SINCELEJO SUCRE

- Documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
- Propuesta Económica
- Antecedentes judiciales y disciplinarios.

14. Garantías

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”

15. Publicacion:

El proceso será publicado en la cartelera de la Institucion.

16. Supervision:

En el Centro Educativo el supervisor será el Rector de la Entidad

17. Disponibilidad:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 007 del 19 de SEPTIEMBRE de 2025

ORIGINAL FIRMADO

ADELA ROSA LLANOS HERRERA

Rector Centro Educativo Rural San Miguel